



Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 09-2022-GRA/GRTC-ATI-pya, y el Oficio Nº 040-2022-GRA/GRTC-SGTT, emitidos por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, mediante los cuales hacen de conocimiento la existencia un error material en la expedición de la **Resolución Gerencial Regional Nº 141-2021-GRA/GRTC**, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **24 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución Gerencial Regional Nº 141-2021-GRA/GRTC**, mediante la cual entre otros, "*se dispuso a la Sub Gerencia de Transporte Terrestre que en el más breve plazo realice la revisión del expediente de autorización de transporte de la Empresa de Transportes Caminos del Inca Tour Perú SAC., en la ruta Chala – El Pedregal, a fin de dar inicio a procedimiento de nulidad establecido en el Artículo 213 del TUO de la Ley 27444, en caso de hallarse vicios de nulidad*".

Que, a través del Informe Nº 09-2022-GRA/GRTC-ATI-pya, y el Oficio Nº 040-2022-GRA/GRTC-SGTT, se hace de conocimiento la existencia un error material en la expedición de la **Resolución Gerencial Regional Nº 141-2021-GRA/GRTC**, consignándose erróneamente la ruta Chala - El Pedregal cuando lo correcto era Punta de Bombon - El Pedregal.

Que, el **Artículo 212.1** del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, señala sobre la rectificación de errores lo siguiente:

212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", que para el caso materia de análisis, el error material producido no altera el sentido de la decisión que ha sido pormenorizada en la parte considerativa de la citada resolución, razón por la cual es procedente emitir el acto administrativo tendiente a corregir el error en mención;

Que, en ese mismo sentido, el Título Preliminar de la ley 27444 Artículo IV: Principios del procedimiento administrativo, **Numeral 1.3. Principio de Impulso de Oficio**, señala: *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias*".

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2022/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el **Artículo Segundo** de la **Resolución Gerencial Regional Nº 141-2021-GRA/GRTC**, de fecha 24 de noviembre del 2021, debiendo consignarse la Ruta: Punta de Bombon - El Pedregal, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Gerencial Regional

N° 024 -2022-GRA/GRTC

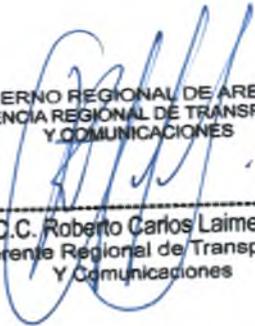
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **07 MAR 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



C.P.C.C. Roberto Carlos Laime Sivana
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones